

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE
LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN DE BANCO DE
ALIMENTOS DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**

En Sevilla, a 23 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] [REDACTED] con DNI [REDACTED] en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Presidenta de la Federación de Banco de Alimentos de Andalucía, Ceuta y Melilla, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 11, Número Nacional 604199 con CIF G91382218, con domicilio social en Polígono Trévez, calle Escritora Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 1, C.P. 29196 Málaga.

De otra parte, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2025.

EXPONEN

I.- La Federación de Bancos de Alimentos de Andalucía, Ceuta y Melilla (en adelante FABACM), es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro constituida



al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en aplicación de aquella.

II.- Que uno de los fines de la FABACM es representar a los Bancos de Alimentos Asociados ante toda clase de organismos públicos o privados, así como facilitar las relaciones y colaboraciones entre ellos.

III. Otros fines de la FABACM son:

- Canalizar y distribuir las ayuda que pueda recibir en alimentos o dinerarias, que provengan tanto de origen público como privado.
- Realizar cualquier otra actividad tales como de cooperación, solidaridad y bienestar social que faculte el cumplimiento del objeto social.
- Conocer la situación de las necesidades alimentarias de Andalucía, Ceuta y Melilla para poder desarrollar planes para la eliminación de la pobreza y carencias alimentarias en las personas vulnerables y/o en exclusión social.
- Promover la diversificación de las fuentes de financiación y la autofinanciación precisa para la consecución de los objetivos y desarrollo de los planes estratégicos de la Asociación.
- Promoción social de las personas en grave riesgo de exclusión social o en situación de exclusión, atendidas por las entidades benéficas colaboradoras de los Bancos de Alimentos integrados en la Asociación o los servicios sociales públicos, pudiendo realizar para este fin todo tipo de actividades incluidas las de inserción sociolaboral, u otras que permitan el acceso al mercado laboral.
- Promover la participación del voluntariado necesario para el desarrollo de las actividades y para la gestión de la Asociación.

IV. Para la consecución de tales fines, desarrolla actividades, tales como solicitar y buscar las ayudas de excedentes alimentarios necesarios de los distintos sectores de la sociedad, incluyendo todo tipo de campañas de donaciones de alimentos. Asimismo organiza diversas acciones para concienciar sobre un consumo responsable, reducción de desperdicios y mejor aprovechamiento de los alimentos.

V.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

VI.- Asimismo, el Plan de Responsabilidad Social Corporativa COMPROMISO de la RTVA reúne una amplia línea de actuaciones que confluyen con todo lo expuesto y plantea clara sinergia con el objeto del presente Convenio.

VII.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a la situación de las personas vulnerables así como a las medidas para un mejor aprovechamiento de los alimentos e iniciativas que se desarrollan en beneficio de la población en situación de exclusión, contribuyendo a la promoción de la solidaridad y su consiguiente impacto social constructivo. Un marco en el que participan activamente los Bancos de Alimentos andaluces. Por tanto, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer el entorno de actuaciones conjuntas encaminadas a difundir la lucha contra el hambre, la pobreza y el



desperdicio de alimentos mediante su aprovechamiento y reparto a las personas más necesitadas.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

- Atención informativa a las recogidas de alimentos que organizan los Bancos de Alimentos de Andalucía, especialmente durante los periodos previos a dicha recogida que se establecen en dos periodos al año, primavera e invierno.
- Posibilitar a FABACM la participación de sus responsables y voluntariado en programas no informativos que sean adecuados para la difusión de las necesidades de los Bancos de Alimentos relacionadas con la atención social que prestan.
- Difundir las acciones de sensibilización de los Bancos de Alimentos realizadas especialmente por personas voluntarias en su amplia participación y presencia territorial.
- Facilitar la organización de la recogida de alimentos de la FABACM en las acciones o eventos de RTVA y/o CSRTV que lo permitan.
- Facilitar a la FABACM los contenidos que estime beneficiosos para la divulgación de sus actuaciones, siempre que RTVA y/o CSRTV dispongan de los derechos íntegros y exclusivos. Dichos contenidos serán cedidos para el único uso en actos y canales de difusión de los Bancos de Alimentos de Andalucía con la autorización previa de la RTVA y/o CSRTV.

Por su parte, la **FABACMV se compromete a:**

- Facilitar a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de los Bancos de Alimentos, así como el acceso a las actividades o eventos que organice.
- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por los Bancos de Alimentos de Andalucía y acciones destacadas en el seno de su estructura del voluntariado a fin de que RTVA, si lo estima, lo pueda dar a conocer entre sus profesionales.

- A demanda de RTVA y/o CSRTV, participar en programas para informar sobre la situación de la población vulnerable a la que atiende y actuaciones de Banco de Alimentos objeto del presente Convenio.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que RTVA y/o CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como Colaborador de los Bancos de Alimentos de Andalucía, en cuantas actividades lo permitan.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

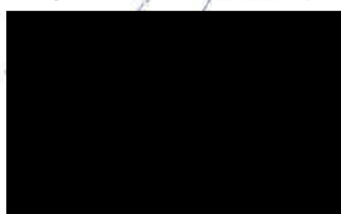
El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la FABACM y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará de derecho a voto.



Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente Convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos emblemas, nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Además, las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito de las partes.



SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su formalización y podrá prorrogarse por periodo similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes del correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a direccion@bancoalimentoscadiz.org indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el



deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://fabacm.es/>

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

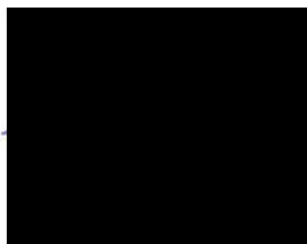
NOVENO. LEGISLACIÓN.

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

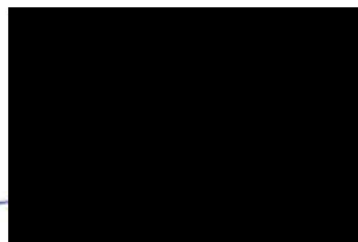
DÉCIMO. FUERO.

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Por FABACM



Por RTVA

